

ACUERDO N° 012/2015

En sesión ordinaria de 21 de enero de 2015, con arreglo a las disposiciones del DFL N° 2, de 2009, de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del DFL N° 1, de 2005, de Educación, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 85, 87 letras a) y c), 97 y 99 del DFL N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación; artículo 10 de la Ley de Bases Generales de la Administración del Estado, DFL N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; artículo 59 de la Ley N° 19.880; el proyecto institucional del Instituto Profesional Escuela de Cine de Chile; y

TENIENDO PRESENTE:

- 1) Que, en sesión de 17 de diciembre de 2014, el Consejo adoptó el Acuerdo N°082/2014, a través del cual decidió aplicar a la institución la medida de suspensión de ingreso de nuevos estudiantes para el año 2015, a la carrera de Realizador Cinematográfico con menciones en Dirección, Producción, Dirección de fotografía, Dirección de arte, y Postproducción de imagen y sonido, impartida en jornada diurna, en la ciudad de Santiago, en conformidad con lo establecido en el artículo 99 inciso 3° del DFL N°2 de 2009, de Educación.

Adicionalmente, en el mismo Acuerdo el Consejo reiteró para su cumplimiento el requerimiento b), referido al plan de contingencia, con énfasis en la infraestructura física del Instituto, dispuesta a través del Acuerdo N°049/2014 y reiterada mediante Oficio N°593/2014 y Acuerdo N°082/2014, bajo apercibimiento de aplicar la medida establecida en el artículo 99 del DFL N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, esto es, la solicitud de revocación de reconocimiento oficial de la institución.

Con todo, se solicitó al Instituto dar cuenta de cómo podrá garantizar la continuidad del proyecto institucional y su viabilidad, considerando el hecho de que no contará con matrícula nueva durante 2015, y, asimismo, se pidió responder a las observaciones formuladas a través del Acuerdo N°082/2014, a más tardar, el 15 de enero de 2015.

- 2) Que, el Acuerdo N°082/2014, fue notificado a la institución, en dependencias del Consejo, con fecha 2 de enero de 2015.
- 3) Que, con fecha 9 de enero de 2015, el Instituto Profesional Escuela de Cine de Chile interpuso, dentro del plazo legal, un recurso de reposición en contra del Acuerdo N°082/2014, a fin de revertir la decisión del Consejo relativa a suspender el ingreso de nuevos alumnos para el año 2015.

- 4) Que, con fecha 15 de enero de 2015, el Instituto Profesional Escuela de Cine de Chile respondió a los requerimientos del Acuerdo N°082/2014. Al respecto, la institución busca demostrar que podría funcionar durante el año 2015 sin matrícula de nuevos alumnos, de manera de evitar que se concrete el apercibimiento de cierre efectuado por este organismo.
- 5) Que, en sesión de esta fecha, el Consejo Nacional de Educación analizó el recurso de reposición y la respuesta al Acuerdo N°082/2014, de manera conjunta, oportunidad en la que se estudiaron detenidamente los argumentos expuestos por el Instituto Profesional Escuela de Cine de Chile, así como el conjunto de antecedentes tenidos a la vista al adoptar el Acuerdo N°082/2014, y el informe de la Secretaría Técnica en relación con los mismos

Y CONSIDERANDO:

- 1) Que, de los argumentos y evidencia presentados por la institución con posterioridad al Acuerdo recurrido, es posible constatar avances importantes y concretos en relación con la viabilidad del proyecto institucional. Así, por ejemplo, se aclaró la manera en que se abordará el pago de los compromisos de arriendo pendientes sobre el inmueble en que actualmente funciona la institución, pues se ha formalizado una transacción para solucionar esta deuda. Además, el Instituto cuenta con un nuevo inmueble, respecto del cual debe avanzar en la tramitación de los permisos requeridos para su funcionamiento.

En efecto el análisis relativo al cumplimiento del requerimiento b), ha permitido corroborar que no existen remuneraciones ni deudas previsionales significativas pendientes, se ha abordado el pago de los compromisos de arrendamiento pendientes previamente mencionados, y que la institución está avanzando en la habilitación de la nueva sede antes referida.

Asimismo, se advierte que el Instituto Profesional Escuela de Cine de Chile tiene la posibilidad de seguir operando en 2015, pudiendo ser viable, aunque esta condición está sujeta a la concreción del contrato de mutuo suscrito por la institución y al fortalecimiento de las áreas relacionadas con los talleres y diplomados que ésta imparte.

En síntesis, el Consejo valora los avances constatados, evidenciando que las acciones de mejora emprendidas y formalizadas por la institución deberían permitir dar sustentabilidad y continuidad al desarrollo del proyecto educativo. Sin embargo, respecto del nuevo inmueble -que reúne las características para albergar a una institución de educación superior- resulta indispensable dar cumplimiento al proceso de certificación de recursos.

De esta manera, la medida relativa a la suspensión de ingreso de nuevos alumnos para el año 2015 será revisada, una vez que el Instituto Profesional Escuela de Cine de Chile, presente los antecedentes relativos a la certificación de recursos. Así, es necesario que la institución remita los antecedentes solicitados a través del Oficio N°514/2014, de 6 de octubre de 2014, que informa el procedimiento para obtener la certificación de recursos del nuevo recinto propuesto a la brevedad.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, ACUERDA POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES

- 1) No acoger el recurso de reposición interpuesto por el Instituto Profesional Escuela de Cine de Chile en contra del Acuerdo N°082/2014, y en consecuencia mantener la suspensión de ingreso de nuevos alumnos, para el año 2015, a la carrera de Realizador Cinematográfico con menciones en Dirección, Producción, Dirección de fotografía, Dirección de arte, Postproducción de imagen y sonido, impartida en jornada diurna, en la ciudad de Santiago, en conformidad con lo establecido en el artículo 99 inciso 3° del DFL N° 2 de 2009, de Educación.
- 2) Hacer presente a la institución que la medida de suspensión de ingreso de nuevos alumnos antes referida, podrá ser revisada y revertida por el Consejo tan pronto como la institución presente los antecedentes necesarios para obtener la certificación de recursos para la nueva sede.
- 3) No hacer efectivo el apercibimiento de aplicar la medida establecida en el artículo 99 del DFL N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, esto es, la solicitud de revocación del reconocimiento oficial de la institución.
- 4) Comunicar el presente Acuerdo a la institución y al Ministerio de Educación.

**Pedro Montt Leiva
Presidente (S)
Consejo Nacional de Educación**

**Fernanda Valdés Raczynski
Secretaria Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación**